

**APRUEBA CONVENIO RESCILIACION DE  
TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLE A  
FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE  
CRISTO Y CONVENIO MODIFICATORIO.-**

RESOLUCIÓN EXENTA (FNDR) N° 19,

COPIAPÓ, 31 MAR 2009

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración, en la Ley N° 20.314, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2009 ; la Resolución N° 1.600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con el fin de permitir la oportuna y debida ejecución del Proyecto "Construcción Comunidad Terapéutica Anawin Atacama", Código BIP 30071081, ha resultado necesario poner término y dejar sin efecto la transferencia de bienes inmuebles efectuada a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en virtud del Convenio de fecha 24 de septiembre de 2001, aprobado mediante Resolución N° 51, de fecha 24 de octubre de 2001, la que se redujo a escritura pública con fecha 11 de enero de 2002, ante Notario Público de Copiapó Don Hernán Cañas Valdés;

2.- Que la entidad beneficiaria, esto es, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Copiapó, con fecha 30 de noviembre del año 2007 suscribió, con el Gobierno Regional de Atacama, la resciliación del ya referido convenio de transferencia, acuerdo que consta en la escritura pública de fecha 30 de noviembre, de 2007, otorgada entre las mismas partes ante el Notario Público Don Eduardo Cabrera Cortes y cuya aprobación – para todos los efectos administrativos – se encontraba pendiente y sujeta a la modificación previa del texto, inicialmente, pactado de su cláusula novena;

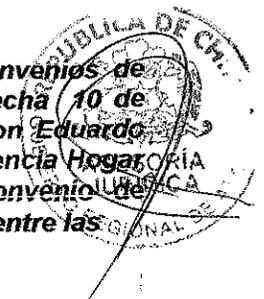
3.- Que, según consta de la escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2008, otorgada ante Notario Público de Copiapó Don Eduardo Cabrera Cortes y suscrita entre las mismas partes, estas acordaron modificar, el texto inicial de la cláusula novena, del acuerdo de resciliación contenido en la escritura pública, de fecha 30 de noviembre, de 2007, que habían formalizado ante el Notario Público de Copiapó, Don Eduardo Cabrera Cortes.

4.- Que, en consecuencia, para todos los efectos legales y administrativos corresponde, por las razones anotadas, aprobar – en esta oportunidad – tanto el convenio de resciliación suscrito con fecha 30 de noviembre de 2007, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Filial Copiapó, como el convenio posterior, de fecha diez de noviembre de 2008, suscrito entre ellas que modifica, únicamente, el texto de la cláusula novena de la resciliación ya referida.

5.- Que, de acuerdo al oficio N° 766 de fecha 24 de marzo de 2009, de la Contraloría Regional de Atacama, este acto, no se encuentra afecto a toma de razón, de acuerdo a las normas de la Resolución N° 1600/08., Contraloría General de la República.

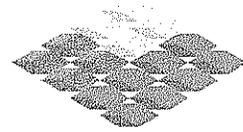
**RESUELVO:**

1.- TENGASE por aprobados los convenios de resciliación de fecha 30 de noviembre de 2007 y el modificatorio de este - de fecha 10 de noviembre de 2008 - ambos suscritos ante el Notario Público de Copiapó, Don Eduardo Cabrera Cortes, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en cuya virtud, de común acuerdo, han dejado sin efecto el Convenio de Transferencia de Bienes Inmuebles de fecha 24 de septiembre de 2001 celebrado – entre las





REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA

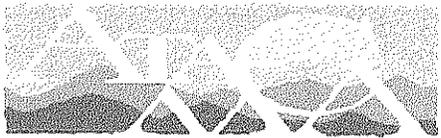


GOBIERNO DE CHILE

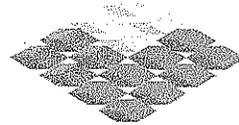
mismas partes y aprobado por Resolución N ° 51, de 24 de octubre de 2001 del Gobierno Regional de Atacama acto administrativo que se redujo a escritura pública con fecha once de enero, del año dos mil dos, ante el Notario Público de Copiapó, Don Hernán Cañas Valdés, en cumplimiento de las exigencias legales del procedimiento administrativo sobre esta materia.

2.- TENGASE presente, que los textos de cada uno de los convenios, que por esta resolución se aprueban, son los que siguen:

1.-) CONVENIO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.-: "EDUARDO CABRERA CORTES NOTARIO PUBLICO COLIPI 351 FONO 212905. COPIAPO. REPERTORIO N° 3705 - 2007. INSTRUMENTOS PUBLICOS. RESCILIACIÓN TRANSFERENCIA DE BIENES GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO. En Copiapó, República de Chile a treinta días de noviembre del año dos mil siete, ante mí EDUARDO CABRERA CORTES , Notario Público Titular de esta Provincia , abogado , domiciliado en esta ciudad calle Colidi numero trescientos cincuenta y uno, comparecen: Por una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado por VIVIANA IRELAND CORTES, chilena, casada , ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cinco mil novecientos doce guión K, Intendenta Regional de Atacama ambos domiciliados en Edificio Pedro León Gallo, ubicado en calle Los Carrera número seiscientos cuarenta y cinco, en adelante el "GOBIERNO REGIONAL" y por la otra don JORGE ELIAS HAWAS LONGA , chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco , guión siete y doña GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO, chilena , soltera , cédula de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete guión cuatro, ambos en representación según se acreditará de la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, Rol Único Tributario numero ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos guión seis , institución de derecho privado, todos domiciliados en calle Ramón Freire numero cuatrocientos quince Copiapó, en adelante HOGAR DE CRISTO todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen: PRIMERO: Mediante Resolución del Gobierno Regional de Atacama, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno, reducida a escritura pública de fecha once de enero de dos mil dos, en la Notaría de Copiapó de don Hernán Cañas, repertorio número cuarenta y dos guión dos mil dos y convenio privado de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno, el "GOBIERNO REGIONAL" transfirió al "HOGAR DE CRISTO" los siguientes bienes inmuebles: A) LOTE NÚMERO UNO, producto de la subdivisión del inmueble ubicado en el Pueblo Manuel Antonio Matta, de la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, individualizado como Higuera número ciento noventa y siete, llamada Irribarren, subdividido de acuerdo al Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis de mil novecientos ochenta, según Plano de Subdivisión agregado en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo el número quinientos cincuenta y tres, año mil novecientos noventa y tres, cuyos deslindes especiales son: NORTE : ochenta y seis coma cero metros con Lote Tres; SUR: línea quebrada de cuarenta coma cero metros con propiedad del señor Hucke y cuarenta y seis coma cero metros con propiedad del señor Aguirre; NACIENTE: setenta coma cero metros con Lote dos; PONIENTE: línea quebrada de cuarenta y cinco coma cero metros con callejón Guillermo Toro Lorca, y veinticinco coma cero metros con propiedad del señor Hucke. El dominio corre inscrito a fojas doscientos cuarenta y uno número ciento noventa y uno del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año dos mil dos. B) LOTE NÚMERO DOS, producto de la subdivisión del inmueble ubicado en el Pueblo Manuel Antonio Matta, de la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, individualizado como Higuera número ciento noventa y siete, llamada Irribarren, subdividido de acuerdo al Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis de mil novecientos ochenta, según Plano de Subdivisión agregado en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo el número quinientos cincuenta y tres, año mil novecientos noventa y tres, cuyos deslindes especiales son: NORTE: ochenta y dos coma cero metros



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA

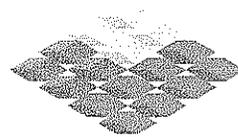


GOBIERNO DE CHILE

con Lote Tres; **SUR:** línea quebrada de treinta y ocho coma cero metros con propiedad del señor Aguirre y cuarenta y cuatro coma cero metros con propiedad de la familia Fuentes; **NACIENTE:** línea quebrada de cincuenta y seis coma cero metros con callejón Bruno Pizarro, y trece coma cero metros con propiedad de la familia Fuentes; **PONIENTE:** setenta coma cero metros con LOTE UNO. El dominio corre inscrito a fojas doscientos cuarenta y dos vueltas, con el número ciento noventa y dos del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año dos mil dos. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, debidamente representado por la Intendenta Regional de Atacama y la FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO, debidamente representada según se indica en la comparecencia vienen en resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes, de común acuerdo, la transferencia gratuita de los bienes raíces individualizados en la cláusula precedente. **TERCERO:** Lo anterior, en el marco de los acuerdos de cooperación y acción conjunta en cuya virtud, de hecho, han actuado, hasta ahora, ambas instituciones, para el cumplimiento de sus fines propios de contribuir al logro del bien común, mediante la satisfacción de necesidades públicas, de carácter social, de público y notorio conocimiento, acuerdos que vienen en ratificar y formalizar - en este acto - con el objeto específico de dar continuidad y un nuevo impulso a los procedimientos, técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para priorizar el objetivo compartido por ambas instituciones de ejecutar el Proyecto CODIGO BIP 30071081-0, CONSTRUCCION COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAHUIN ATACAMA considerando, en todo caso, los términos originalmente previstos, pero incorporando las adecuaciones necesarias para su debida concordancia con las nuevas condiciones del ambiente de operaciones en que se ha previsto que dicho Proyecto cumpla su objetivo de atender las necesidades específicas, de bien común, en materia de prevención y rehabilitación de personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, en la Región de Atacama, que ambas instituciones se han propuesto satisfacer, a través de la ejecución del Proyecto antes señalado. **CUARTO** .- En razón de lo expuesto, hacen constar los otorgantes que existe consenso entre ellos en cuanto a que - para lograr la más efectiva y expedita ejecución del Proyecto singularizado y especificado en la cláusula primera de este contrato resulta necesario restituir el inmueble singularizado en la cláusula primera al Gobierno Regional de Atacama, organismo con el cual se ha previsto y consensuado desplegar - conforme a derecho - las acciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de esta iniciativa al más breve plazo atendidas la urgente necesidad pública de contar con el Centro y la efectiva disposición y compromiso de la Fundación Hogar de Cristo de continuar participando, activa y efectivamente en ellas, por si o por intermedio de otras corporaciones o fundaciones especializadas de las que forme parte o con las que suscriba convenios al efecto, inclusive no solo como entidad formuladora del Proyecto sino también como responsable en su oportunidad - es decir una vez que construidas las dependencias, estas les sean asignadas, destinadas y entregadas, conforme a derecho - de asumir las funciones de gestión y administración del Centro de Rehabilitación denominado COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIN ATACAMA - CENTRO ANAWIN con el objeto de atender la necesidad pública de proveer, en la Región de Atacama, servicios de prevención y rehabilitación a personas afectadas por el uso indebido de alcohol y drogas, en concordancia con las políticas públicas vigentes sobre estas materias. **QUINTO**.- Atendida la resciliación precedente, las cosas vuelven al estado anterior, de modo que el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA vuelve a ser el único y exclusivo propietario de los inmuebles ya individualizados, como cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentran, estado que es conocido de las partes, con todo lo plantado y edificado, con todos sus derechos, usos y costumbres y servidumbres y sin ningún gravamen, prohibición o embargo, ni deuda pendiente por ningún concepto. Conforme la resciliación pactada y como consecuencia directa de la misma, recobra plena validez la inscripciones de dominio de fojas cuatro mil doscientos noventa y siete vuelta número dos mil doscientos dieciséis y fojas cuatro mil novecientos veintiocho vuelta número dos mil doscientos diecisiete, ambas del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año dos mil, a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y se alza y cancelan las prohibiciones que corren inscritas a fojas doscientos doce vuelta número ciento quince y a fojas doscientos catorce vuelta número ciento diecisiete, ambas del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año dos mil dos. **SEXTO**.- Los comparecientes se otorgan el mas amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado ni por ningún concepto relativo a los bienes raíces referidos. **SEPTIMO**.- En razón de lo anterior convienen - expresamente - las partes en continuar actuando, en



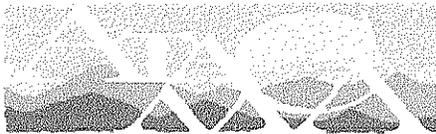
REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA



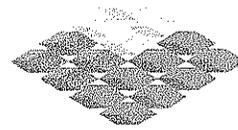
GOBIERNO DE CHILE

forma conjunta y coordinada, para desplegar todos los procedimientos técnicos, administrativos y los demás, que resulten necesarios para promover y conseguir la colaboración y participación, sistemática, permanente, organizada y responsable de personas naturales y jurídicas públicas y privadas, nacionales e internacionales, que se requieran e interesen por contribuir al cumplimiento de las funciones que está llamado a cumplir el Centro de Rehabilitación, de acuerdo a sus especificaciones y las necesidades públicas que se tuvo a la vista para formular el Proyecto. Convienen, asimismo, en la necesidad de actuar coordinada y conjuntamente en lo sucesivo para lograr la más expedita y completa ejecución del Proyecto CODIGO BIP 30071081-0, CONSTRUCCION COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAHUIN ATACAMA, la recepción de las dependencias, la más pronta habilitación e implementación de éstas y así como la puesta en operación o funcionamiento del CENTRO DE REHABILITACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ANAHUIN , una vez construido y por consiguiente, el más expedito y eficiente inicio efectivo de las funciones de gestión y administración de dicho Establecimiento, por la Fundación Hogar de Cristo - directamente - o con la participación de la o las entidades u organizaciones formales legalmente constituidas, especializadas y competentes, con las cuales la Fundación estime conveniente actuar para estos efectos y con el objeto de prever y proveer - en forma oportuna y debida - a la planificación, financiamiento y ejecución de sus actividades y lograr la permanente efectiva y eficiente producción y prestación de los servicios de prevención y rehabilitación a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo en la Región de Atacama, así como la mantención y desarrollo gradual y permanente del Centro, si resultare procedente y necesario, todas funciones que la Fundación Hogar de Cristo se encargará de efectuar a contar de la fecha en que se le asigne y transfiera - conforme a derecho - el Establecimiento con este objeto. OCTAVO.- Por su parte el Gobierno Regional de Atacama , conforme lo previsto y establecido en el inciso segundo de la letra f) del Artículo 70 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualmente vigente, se obliga a asignar el inmueble y el establecimiento, cuya construcción es el objeto del Proyecto CODIGO BIP 30071081 - 0 CONSTRUCCION COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIN ATACAMA a la Fundación Hogar de Cristo, con el objeto y bajo la condición de que se destine efectivamente a la prestación de los servicios de prevención y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, en la Región de Atacama y a encargarle su administración y la prestación de los servicios a que está destinado, para estos efectos las partes califican de utilidad pública, atendida su naturaleza, efectos para los cuales en su oportunidad, conforme lo establecido en las disposiciones legales referidas, procederá - administrativamente - a formalizar la transferencia del inmueble sujeta a la condición resolutoria de destinar la Fundación el bien a la atención del servicio de utilidad pública al que estará destinado. NOVENO.- Convienen expresamente las partes que la construcción del Centro de Rehabilitación, será financiada con recursos del Gobierno Regional y ejecutada en el plazo no superior a dos años a contar de la celebración del presente contrato. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de estipulaciones señaladas precedentemente, ipso facto, esta resciliación quedará resuelta, volviendo al dominio de la FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO, los inmuebles individualizados en la cláusula primera y como consecuencia directa de la misma, recobrarán plena validez la inscripciones de dominio de fojas doscientos cuarenta y uno número ciento noventa y uno y fojas doscientos cuarenta y dos vuelta número ciento noventa y dos , ambas del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año dos mil dos, a nombre de FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO -FILIAL COPIAPÓ-.DECIMO.- Todos los gastos o derechos notariales que se generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente contrato, serán de cargo del Gobierno Regional de Atacama. UNDECIMO.- Por el presente instrumento, los comparecientes, confieren a doña Carolina Moreno Jashes y a doña Sofía Mellibosky Grau, poder especial e irrevocable, para que actuando conjunta o separadamente, en los términos del artículo número doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, concurren a suscribir, en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar integralmente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular el señor Conservador de Bienes Raíces competente, o que a juicio de

4  
JIMENA  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



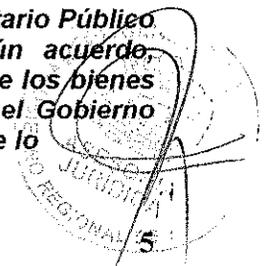
REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA



GOBIERNO DE CHILE

alguna de las partes sea necesario rectificar o aclarar, en relación con las inscripciones que se le soliciten efectuar en mérito a los contratos y sus términos que da cuenta esta escritura o ya sea para rectificar y obtener la correcta singularización de la propiedad objeto de este contrato, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes técnicos-legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta individualización de los comparecientes a este acto, de sus mandatarios o apoderados, de la propiedad materia de este contrato, sus deslindes y/o de las citas de inscripciones conservatorias. Las mandatarias, quedan facultadas para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar en mérito a lo señalado. **DUODECIMO.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS.** La personería de Doña Viviana Ireland Cortes para comparecer y contratar en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta del Decreto Supremo número ciento tres del Ministerio del Interior de fecha veintidós de enero de dos mil siete y de las disposiciones de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional antecedentes, por su naturaleza, de público y notorio conocimiento y que no se insertan a solicitud de las partes. La personería de don JORGE ELIAS HAWAS LONGA y de doña GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO, para actuar en representación de la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, se acredita con el Acta de la Sesión de Directorio de la Fundación celebrada con fecha nueve de octubre de dos mil siete, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, instrumento que no se inserta a solicitud de las partes y haber tenido a la vista el Notario que autoriza, Escritura extendida conforme a minuta presentada por los comparecientes y remitida por correo electrónica. En comprobante previa lectura firma. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número tres mil setecientos cinco dos mil siete. Doy Fe.”

**II.- CONVENIO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES Y MODIFICATORIO DEL ANTERIOR.** “EDUARDO CABRERA CORTES NOTARIO PUBLICO COLIPI 351 FONO 212905. E-mail: [notariaeduardocabrera@gmail.com](mailto:notariaeduardocabrera@gmail.com) COPIAPO. REPERTORIO N° 3705 – 2007. INSTRUMENTOS PUBLICOS. RESCILIACIÓN TRANSFERENCIA DE BIENES GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO. En Copiapó, República de Chile a treinta días de noviembre del año dos mil siete, ante mí EDUARDO CABRERA CORTES, Notario Público Titular de esta Provincia, abogado, domiciliado en esta ciudad calle Colipi número trescientos cincuenta y uno, comparecen: Por una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado por doña VIVIANA IRELAND CORTES, chilena, casada, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cinco mil novecientos doce guión K, Intendenta Regional de Atacama ambos domiciliados en Edificio Pedro León Gallo, ubicado en calle Los Carrera número seiscientos cuarenta y cinco, en adelante el “GOBIERNO REGIONAL” y por la otra don JORGE ELIAS HAWAS LONGA, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco, guión siete y doña GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO, chilena, soltera, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos setenta y siete guión cuatro, ambos en representación según se acreditará de la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, Rol Único Tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos guión seis, institución de derecho privado, todos domiciliados en calle Ramón Freire número cuatrocientos quince Copiapó, en adelante HOGAR DE CRISTO todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen: **PRIMERO:** Que, según consta de la cláusula segunda de la escritura pública de fecha treinta de noviembre del año dos mil siete otorgada ante el Notario Público de Copiapó, Don Eduardo Cabrera Cortes, los comparecientes, de común acuerdo, resciliaron y dejaron sin efecto en todas sus partes la transferencia gratuita de los bienes raíces – singularizados en la cláusula primera de la referida escritura y que el Gobierno Regional de Atacama había transferido a la Fundación Hogar de Cristo, conforme lo





REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA



GOBIERNO DE CHILE

establecido y dispuesto en la Resolución numero cincuenta y uno de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil uno, aprobatoria del convenio privado, sobre esta misma materia, celebrado entre las mismas partes con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, acto administrativo que – conforme las disposiciones de la letra f), del artículo setenta de la Ley numero diecinueve mil ciento setenta y cinco Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional - se redujo a escritura pública con fecha once de enero del año dos mil dos, ante el Notario Público Don Hernán Cañas Valdés de la ciudad de Copiapó. **SEGUNDO:** Que, para los efectos de la debida gestión administrativa del asunto y particularmente para permitir salvar en forma inmediata y expedita las observaciones formuladas por el analista responsable de revisar el Proyecto de Inversión CODIGO BIP 30071081 – 0 “CONSTRUCCION COMUNIDAD TERAPEUTICA ANAWIN ATACAMA”, durante el curso del proceso de evaluación, en el que se encuentra ante la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación de la Región de Atacama y que exige el Sistema Nacional de Inversiones, del Ministerio de Hacienda, convienen las partes en que resulta necesario y urgente modificar - únicamente - el tenor de la cláusula novena de la escritura de resciliación de fecha treinta de noviembre de dos mil siete, razón por la cual, ambas partes, expresamente, por este acto, acuerdan reemplazar las estipulaciones originales de dicha cláusula por las que se contienen en la cláusula de reemplazo que sigue: “NOVENO .- Convienen expresamente las partes que, observándose previamente los procedimientos establecidos al efecto en la legislación vigente, la construcción del Centro de Rehabilitación, será financiada con recursos del Gobierno Regional organismo que se obliga a mandar su ejecución al órgano o entidad competente, en el menor plazo posible, a contar desde la fecha de aprobación de los recursos por el Consejo Regional de Atacama. En caso de incumplimiento de las estipulaciones señaladas precedentemente, corresponderá a la FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO, ejercer en sede administrativa o jurisdiccional las acciones legales que estime procedentes de acuerdo al mérito de los antecedentes.”. **TERCERO.-** Todos los gastos o derechos notariales que se generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente contrato, serán de cargo del Gobierno Regional de Atacama. **CUARTO.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS.** La personería de don JORGE ELIAS HAWAS LONGA y de Doña GABRIELA ANDREA MUÑOZ NAVARRO para comparecer y contratar en nombre y representación de la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, se acredita con el acta de la Sesión del Directorio de la Fundación celebrada con fecha nueve de octubre de dos mil siete, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, ante el Notario Público de Santiago, Don Patricio Zaldivar Mackenna. Instrumento que no se inserta a solicitud de las partes y en razón de haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura extendida conforme a minuta presentada por los comparecientes y remitida por correo electrónico. En comprobante, previa lectura firman. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número tres mil novecientos sesenta y dos / dos mil ocho. DOY FE. ”

3.- DISPONGASE, a través de la División de Administración y Finanzas, las medidas necesarias para que, desde luego, se reduzca a escritura publica la presente Resolución, se practiquen las inscripciones que correspondan en el Registro de Propiedades del Conservador de bienes Raíces y se perfeccione, en definitiva, la resciliación al Gobierno Regional de Atacama, del inmueble de que se trata, y se encomiende – conforme a derecho – su resguardo y cuidado, hasta la época de inicio de ejecución de las obras y la posterior ejecución y operación del establecimiento, para los fines de servicio publico que esta concebido, debiendo proceder, al respecto, en coordinación con los demás organismos públicos y privados competentes, en forma efectiva y eficiente a la mayor brevedad.

6



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA



GOBIERNO DE CHILE

4.- **TENGASE** presente, para los efectos administrativos legales y contractuales que correspondan, que atendido el mérito de las estipulaciones de contenidas en los acuerdos que se aprueban, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones de la Resolución N° 51, del 24 de octubre de 2001, del Gobierno Regional de Atacama en cuanto fueren incompatibles con la resciliación y su modificación acordadas y que, por este acto, se sancionan.

5.- **IMPUTESE** los gastos que origine esta resciliación para los efectos del cumplimiento de todas las formalidades relacionadas con este y el cuidado y mantención del inmueble hasta su transferencia, a la Asignación: del SUBTITULO 22, ITEM 12, ASIGNACION 005, del Presupuesto del Programa 01, Gobierno Regional correspondiente al presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten Signature]*  
VIVIANA IRELAND CORTES  
INTENDENTA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

**DISTRIBUCION :**

- 1.- Fundación Hogar de Cristo
  - 2.- División de Administración y Finanzas - GORE
  - 3.- División de Análisis y Control de Gestión - GORE
  - 4.- Departamento de Presupuestos - GORE
  - 5.- Unidad de Auditoría
  - 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina de Partes
- VIC/WGZ/EHC/NCA/VGB/PPG

